



siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 30 de agosto de 2013. El Director Gerente del SEXPE. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2134, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013084094)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución a la interesada Pivasa Construcción y Rehabilitación, SL, relativa al expediente n.º EI-2011-2134, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de julio de 2013:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Pivasa Construcción y Rehabilitación, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de contratación y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la contratación indefinida, por un importe total de 898,23 € de los cuales, 877,91 € corresponde al importe principal y 20,32 € constituyen los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. Requerir a la interesada para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba el escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto con el modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se advierte que en el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio contra el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según se establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de julio de 2013. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013084093)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes respectivos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de su fecha:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Conceder provisionalmente a la entidad correspondiente, con su CIF/NIF, una subvención por importe de 4.000,00 € para la contratación de 1 parado de larga duración en los siguientes programas:

Programa I: 0 contrataciones.

Programa II: 1 contratación.

Segundo.

1. Las contrataciones fijadas en la presente resolución de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, previa oferta de empleo al Sexpe, según lo estable-